

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN -SNRTV

DENUNCIANTE: Asociación Valores Humanos (en adelante, la accionante o Valores Humanos)

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Andina de Radiodifusión S.A.C. (en adelante, ATV).

ASUNTO: Queja por infracción del horario familiar y principios establecidos en el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, por la emisión de la secuencia %El Taburete del Saber %del programa %Combate+.

DECISIÓN:

1. Revocar la decisión del Comité de Solución de Quejas de la SNRTV que declaró Infundada la Queja presentada por Valores Humanos respecto al programa %Combate+ transmitido por ATV, y declarar Fundada en Parte la misma, al haberse trasgredido el artículo 40° de la Ley de Radio y Televisión, referido al horario familiar, así como el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, en lo referente a los principios de respeto a la dignidad de la persona humana; la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; y, la responsabilidad social de los medios de comunicación.
2. Hacer nuestros los Fundamentos del Voto en Minoría en primera instancia, emitido por los miembros del Comité de Solución de Quejas de la SNRTV, señores Adelberto Muller, Jorge Merino y María Rosa Lorbes.
3. Sancionar a ATV con una multa de cinco (05) UITs.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: A continuación procederemos a motivar la posición del Tribunal de Ética:

1. RESPECTO A LA DENUNCIA DE VALORES HUMANOS

- 1.1. Con fecha 02 de octubre de 2014, Valores Humanos presentó una queja contra ATV por el contenido del programa %Combate+.

emitido de lunes a viernes a las 6.00 p.m., alegando que el mismo vulnera el horario familiar, cuestionando las prendas que utilizan las participantes del mencionado programa, así como el contenido de la secuencia denominada "El Taburete del Saber+", emitida el 15 de setiembre de 2014.

- 1.2. Al respecto, Valores Humanos señaló que el juego denominado "El Taburete del Saber+" tiene una fuerte connotación sexual, lo cual se agrava con los comentarios de los conductores y algunos participantes del programa, al realizar bromas en doble sentido con connotaciones subidas de tono. De igual modo manifestó que el citado juego provoca una situación bastante incómoda con los roces de cuerpos y las diminutas prendas que emplean las participantes, a lo que se suma las tomas que enfocan las partes íntimas del cuerpo de las participantes, despertando así el morbo del público infantil y juvenil.

2. DEFENSA DE ATV

- 2.1. Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2014, ATV presentó sus descargos contra la queja interpuesta por Valores Humanos, indicando que la vestimenta de los concursantes del programa "Combate+" siempre ha sido la misma desde el inicio del programa habiendo sufrido algunos cambios, pero que en ninguno de los casos han pretendido privilegiar el exhibicionismo o dejar expuestas las zonas o partes íntimas de los concursantes, pues el concepto del programa es la competencia de equipos y no el morbo de mostrar los cuerpos de los concursantes.
- 2.2. De igual modo ATV argumentó que el juego "El Taburete del Saber+" tuvo una duración de 21 minutos y su emisión salió a partir de las 7.00 p.m. aproximadamente, horario en el que la mayoría de la audiencia está compuesta por adolescentes con supervisión parental y adultos. Respecto al contenido del juego manifestó que es claro que los adolescentes mayores de 14 años y los adultos pueden distinguir claramente la dinámica del juego, descartando la posible confusión que pudiese existir entre el juego con un contenido sexual potencialmente distorsionado.
- 2.3. Asimismo, ATV señaló que no es cierto que el tratamiento de las imágenes estén dirigidas a potenciar una imagen sexualizada del concurso, ya que su dinámica es de tal velocidad que se presentan diversos planos, tanto de los concursantes al contestar las preguntas como cuando deben mantenerse en torre para evitar caer al piso, y perder los puntos ganados.
- 2.4. ATV refirió además que harían llegar una recomendación adecuada a la producción del programa "Combate+", que refleje la

preocupación de Valores Humanos ello a fin de mejorar los contenidos de la secuencia.

- 2.5. Finalmente, a través de su escrito de Alegatos Finales de fecha 19 de noviembre de 2014, ATV manifestó que, a pesar de considerar que no estaban cometiendo infracción alguna, en la audiencia de conciliación informó a Valores Humanos que la vestimenta de los participantes del programa había sido cambiada. De igual modo señaló que el juego %El Taburete del Saber+había sido retirado de la parrilla de pruebas del programa.

3. DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS DE LA SNRTV Y LOS FUNDAMENTOS DEL VOTO EN MINORÍA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ ADELBERTO MULLER, JORGE MERINO Y MARÍA ROSA LORBES

Mediante Resolución N° 002-2015/CSQ-SNRTV, de fecha 09 de abril de 2015, el Comité de Solución de Quejas de la SNRTV resolvió declarar Infundada la Queja presentada por Valores Humanos contra ATV por el contenido del programa %Combate+, y en concreto por la secuencia denominada %El Taburete del Saber+, emitida el 15 de setiembre de 2014, por las siguientes consideraciones:

.- Que, en relación a la vestimenta de las concursantes, debe tomarse en cuenta que el empleo de prendas de vestir cortas (shorts, bikinis, minifaldas, entre otros), no atentan per se contra el horario familiar. Lo mismo ocurre para el caso de las bromas en doble sentido, las cuales si bien pueden ser consideradas de mal gusto, su solo empleo no puede ser considerado un factor suficiente para determinar que la secuencia denominada %El Taburete del Saber+vulnera el horario familiar.

.- A efectos de determinar si la secuencia materia de queja y la vestimenta de las participantes vulneran el horario familiar, debe realizarse un análisis en conjunto; esto es, por ejemplo: el contenido sexual, erótico o soez de la secuencia emitida; el lenguaje empleado (frases grotescas); comentarios de los conductores y/o locutores; vulneración de la dignidad e integridad de las personas; promoción de la violencia, entre otros.

.- Que, en el caso materia de queja las bromas en doble sentido no son exageradas, habiéndose indicado inclusive que todo se trataba de una broma; no hay frases grotescas o lisuras, ni se advierte denigración a la dignidad o integridad de alguna persona, razón por cual no se presentaron elementos suficientes para sancionar a ATV por las secuencia %El Taburete del Saber+y por la vestimenta de las concursantes. Visto ello, la queja deviene en Infundada.

Mediante voto el minoría, los señores miembros del Comité, Adelberto Muller, Jorge Merino y María Rosa Lorbes, consideraron que la queja presentada por Valores Humanos debía declararse Fundada en Parte, y sancionarse a ATV con una amonestación, pues al efectuar un análisis de: (i) las posiciones sugerentes y permanentes tocamientos en que se encuentran los concursantes del juego **El Taburete del Saber**; (ii) los comentarios vertidos por los conductores y participantes del programa **Combate**; (iii) el público al que se encuentra dirigido el programa; y, (iv) el horario en el cual es transmitido el mismo, se advertía un incumplimiento del artículo 40° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, así como del Código de Ética y del Pacto de Autorregulación en lo referente a los principios de respeto a la dignidad de la persona humana y responsabilidad social de los medios de comunicación.

4. APELACIÓN DE VALORES HUMANOS

Con fecha 16 de abril de 2015, Valores Humanos apeló la Resolución N° 002-2015/CSQ-SNRTV, mediante la cual se declaró Infundada la Queja presentada por Valores Humanos contra ATV respecto al programa **Combate**.

Sobre el particular, Valores Humanos sustenta su apelación en lo siguiente:

- Que, en relación a las prendas de vestir de las participantes del programa, el Comité no ha tomado en consideración las diversas fotografías donde se puede apreciar el empleo por parte de las participantes de prendas diminutas, las cuales apenas cubren sus partes íntimas; con el agravante que al intervenir en los juegos y con los movimientos propios del cuerpo, las prendas se comprimen destacando aún más las referidas partes íntimas.

A lo anterior, se agregan las tomas que realizan los camarógrafos, las cuales enfocan las partes del cuerpo femenino que lucen las prendas pequeñas. Ello denigra a la mujer y atenta contra su dignidad.

- En relación al juego **El Taburete del Saber**, sostienen que el Comité omite pronunciarse sobre los roces de los cuerpos al lanzarse sobre el taburete el chico sobre la chica o viceversa, teniendo el juego una fuerte connotación sexual, lo cual no corresponde al horario familiar.
- Finalmente, refieren que el hecho de que ATV haya decidido retirar del programa **Combate**, de manera voluntaria, el juego de **El Taburete del Saber** no es óbice para que se le excluya de sanción.

5. ARGUMENTOS CONSIDERADOS POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA A EFECTO DE REVOCAR LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS DE LA SNRTV

Luego de realizar un análisis de la Resolución emitida por el Comité de Solución de Quejas de la SNRTV, así como del Voto en Minoría emitido por los señores miembros del Comité Adelberto Muller, Jorge Merino y María Rosa Lorbes, el Tribunal considera pertinente hacer suyos los fundamentos del citado voto en minoría, declarando Fundada en Parte la queja presentada por Valores Humanos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal estima necesario hacer referencia a la vestimenta de las participantes del programa, lo cual también ha sido materia de queja por parte de Valores Humanos.

Sobre el particular, conforme ya lo ha señalado el Tribunal de Ética en anteriores oportunidades, el empleo de prendas de vestir cortas como por ejemplo shorts, ropas de baño, minifaldas, entre otras, no atentan *per se* contra el horario familiar, siendo ello tan solo un elemento que puede ser tomado en cuenta siempre y cuando se analice en conjunto con otros factores, como por ejemplo puede ser el caso de bailes de contenido erótico o escenas de contenido sexual.

Así por ejemplo, si se impusiera una sanción a un medio de comunicación televisivo, por el solo hecho de transmitir programas donde se aprecie a hombres o a mujeres con prendas de vestir cortas, ello nos llevaría a sancionar también por ejemplo los casos en que se transmiten partidos de voleibol, donde los jugadores usan shorts cortos, siendo ellos parte de su uniforme deportivo; o sancionar los casos donde se transmiten desfiles de moda de ropa interior.

En este sentido, el empleo de prendas de vestir cortas en los programas televisivos debe ser analizado dentro del contexto en que dichas prendas son empleadas, por lo que el hecho de exhibir imágenes donde se aprecie a hombres o mujeres en shorts, trajes de baño o ropa interior, no puede de ningún modo ser causal de una sanción, por lo que dicho extremo de la queja no resulta atendible.

Finalmente, el Tribunal considera necesario hacer referencia al retiro de la secuencia *%El Taburete del Saber+* del programa *%Combate+*.

Si bien es cierto, conforme se aprecia en el Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 14 de noviembre de 2014, y en el escrito de Alegatos presentado por ATV el 19 de noviembre de 2014, el referido medio de comunicación retiró la secuencia *%El Taburete del Saber+* de la parrilla de juego de *%Combate+*, ello no deja de ningún modo sin efecto la transgresión al artículo 40° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, así como a los principios contemplados en el Código de Ética

y el Pacto de Autorregulación, referidos de respeto a la dignidad de la persona humana; la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; y, la responsabilidad social de los medios de comunicación, por lo que corresponde aplicar a ATV una sanción.

6. SOBRE LA SANCIÓN


En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes, el Tribunal considera que corresponde sancionar a ATV con una multa de cinco (05) UITs.

Asimismo, el Tribunal invoca nuevamente a los directivos de ATV a ser más cuidadosos con el contenido de su programación, ya sean programas que se difundan en vivo, grabados o retransmitidos, respetando los compromisos asumidos y plasmados en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, de tal manera que este tipo de situación no vuelva a repetirse.

De igual modo, este Tribunal considera pertinente recordar a ATV que en tanto integrante de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se ha sometido libre y voluntariamente a las disposiciones y al procedimiento de solución de quejas contemplado en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, normas de autorregulación bajo las cuales rigen sus actividades, y cuyos estándares de conducta contemplados en ellos no han sido impuestos sino que han sido decididos de manera voluntaria y libre por todos los miembros de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, entre ellos ATV.

Lima, 04 de mayo de 2015

Con la intervención de los señores vocales Julio Luque Badenes, Francisco García-Huidobro y Alejandro Falla Jara.


JULIO LUQUE BADENES
Presidente